

**RECURSO DE REPOSICION PARA RADICAR - JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL -
RADICADO: 202000078 - DEMANDANTE: JORGE IVAN ARANGO - DEMANDADO:
ANDRES FELIPE MARIN**

Marcela Ballen Ceron <abogadamarcela@hotmail.com>

Jue 16/09/2021 10:40

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (11 MB)

RECURSO DE REPOSICION ANDRES FEL16092021103239.pdf;

Buenos Días

Comedidamente me permito enviar recurso de reposición para radicar,
muchas gracias

Cordialmente,

MARCELA BALLEEN CERON
ABOGADA

Marcela Ballen
Abogados

Señor
Juzgado Noveno Civil Municipal
Armenia, Quindío.

Ref.: Recurso de reposición
Demandante: Jorge Ivan Arango Sabogal
Demandado: Andres Felipe Marin Serna
Radicado: 202000078

Gloria Marcela Ballen Ceron, abogada, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito interponer el presente recurso de reposición en contra del auto de fecha 14 de septiembre de 2021, por medio del cual en constancia dicta lo siguiente y me permito citar:

"En atención a la actuación surtida dentro, el Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que mediante providencia del 29 de julio del 2021 se requirió a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia acreditara el trámite del oficio No. 442 del 12 de marzo de 2021 y del oficio que se libre según lo ordenado en el numeral primero de dicho auto dirigido al Ejército Nacional, o en su defecto, notificara la existencia del presente proceso, incluido el auto que libró el mandamiento de pago al extremo ejecutado, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, cargas procesales que no fueron cumplidas en el término concedido conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 C.G.P.."

Objeto del recurso

Le ruego se sirva revocar el auto que ordena el desistimiento tácito, teniendo en cuenta que en esta ocasión no comparto lo señalado por el despacho teniendo en cuenta el siguiente:

Fundamento factico

1. El pasado 04 de agosto del año 2021, se envió al Correo electrónico del centro de servicios, el memorial donde se indica el envío del oficio No. 442, del 12 de marzo de 2021, dirigido al Ejército Nacional y donde se informa que dicho oficio se envió por medio de correo electrónico al Ejército Nacional y se anexa el pantallazo del envío, como consta en los documentos que se anexan, esto para probar el cumplimiento de lo ordenado por su despacho.



Carrera 14 N° 23-27 Edificio Camara de Comercio 711 - Armenia. Q.

(606)7412813 3167414266

abogadamarcela@hotmail.com

2. En cuanto a la notificación del demandado, **se envió el día 09 de junio de 2020, al Batallón Ayacucho de la ciudad de Manizales**, Caldas, donde indican que el señor Marin, no reside, no labora en este lugar, por lo tanto, **se solicitó el emplazamiento del demandado**, el que a la fecha no ha sido autorizado por el Juzgado, dicho memorial que contiene la notificación y la certificación de la notificación, fue enviado al correo electrónico **del centro de servicios, el día 30 de junio de 2020.**
3. Se enviaron varios derechos de petición, tanto a la Policía Nacional, como al Ejército Nacional, **solicitando la información** del Sr. Andres Felipe Marin, para enviar la notificación, la que no ha sido posible obtener, **toda vez que sin orden directa del Juzgado no la entregan**, como se prueba con las diferentes respuestas dadas por estos organismos.
4. El día 21 de septiembre de 2020, se radico en el correo electrónico del centro de servicios, **un memorial donde se le solicita al Juzgado el trámite de la notificación personal y oficial al Ejército Nacional**, para que haga entrega de la información del demandado.
5. El día 15 de diciembre de 2020, **se radico en el correo electrónico del Centro de servicios la solicitud nuevamente del emplazamiento del demandado**, toda vez que no se tiene ninguna información para poderlo notificar
6. **El día 27 de enero de 2021**, se radico en el correo electrónico del Centro de Servicios, **la insistencia en el emplazamiento de la parte demandada**, toda vez que no contamos con la información de dirección física ni electrónica, para poder notificar al señor Marin.

Motivo por el cual me permito solicitar la siguiente:

Pretensión

Me permito solicitar se sirva revocar el auto que decretó el desistimiento tácito, teniendo en cuenta que **si se cumplió con la carga procesal interpuesta por su despacho, como lo es el envío del Oficio No. 442 del 12 de marzo de 2021, al correo electrónico del Ejército Nacional y como también lo es que no se pudo enviar la notificación al demandado y que por lo tanto se solicitó el emplazamiento.**

Igualmente, y teniendo en cuenta que se cumplió de manera diligente con la carga impuesta por su despacho, le ruego se **sirva reponer el auto de fecha del 14 de septiembre del año 2021 y continuar con el trámite del proceso tal y como se encuentra estipulado en la ley.**

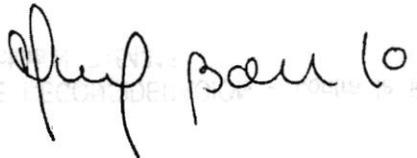
Marcela Ballen
Abogados

PRUEBAS:

1. Memorial y pantallazo del envío del oficio No. 442, del 12 de marzo de 2021, dirigido al Ejercito Nacional, el pasado 04 de agosto del año 2021.
2. Certificación del envío de la Notificación con fecha 09 de junio de 2020, al Batallón Ayacucho de la ciudad de Manizales, Caldas, y pantallazo del envío del correo electrónico del centro de servicios, el día 30 de junio de 2020
3. Derechos de enviados tanto a la Policía Nacional, como al Ejercito Nacional, solicitando la información del señor Andres Felipe Marin, enviados a los correos electrónicos.
4. Memorial y pantallazo enviado El día 21 de septiembre de 2020, al correo electrónico del centro de servicios, donde se le solicita al Juzgado el trámite de la notificación personal y oficiar al Ejercito Nacional, para que haga entrega de la información del demandado.
5. Memorial y pantallazo enviado El día 15 de diciembre de 2020, al correo electrónico del Centro de servicios donde se solicita nuevamente el emplazamiento del demandado.
6. Memorial y pantallazo enviado El día 27 de enero de 2021, al correo electrónico del Centro de Servicios, donde se solicita la insistencia del emplazamiento de la parte demandada.

Por la atención prestada quedo agradecida.

Con respeto y consideración.



GLORIA MARCELA BALLEEN CERON

CC. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 C.S.J.



Carrera 14 N° 23-27 Edificio Camara de Comercio 711 - Armenia. Q.

(606)7412813 3167414266

✉ abogadamarcela@hotmail.com

**MARCELA BALLEEN
ABOGADOS**

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.

Demandante: JORGE IVAN ARANGO SABOGAL

Demandado: ANDRES FELIPE MARIN SERNA

Rad.: 202000078

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, abogada, identificada con C.C. 41.933.921 de Armenia y T.P. 105.542 del CSJ, actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito adjuntar el pantallazo de envío del oficio dirigido al Ejercito Nacional, donde el juzgado está autorizando el embargo del salario de la parte demandada, dicho oficio se envió al correo electrónico el día 24 de marzo de 2021, con copia al correo electrónico del juzgado Noveno Civil Municipal.

Por la atención prestada quedo muy agradecida.



GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
CC. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 del CSJ

SOLICITUD RADICAR OFICIO No. 442 DEL 12 DE MARZO DE 2020

Medida Proceso 2020-078.
Juz 09 CM Arm.

MC

Marcela Ballen Ceron

Mié 24/03/2021 12:00 PM

Para: ceaju@buzonejercito.mil.co; Juzgado 09 Civil Municipal - Quindío - Armenia



OFICIO 2020-078-3.pdf

56 KB



Buenos días, por medio del presente me permito solicitar se sirva dar trámite al Oficio No. 442 de fecha de marzo 12 de 2020 expedido por el Juzgado Noveno Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío.

Favor acuse de recibido

Por lo anterior quedo muy agradecida.

Paula Jimena Restrepo Henao
Asistente abogada Marcela Ballen

Responder

Responder a todos

Reenviar

Juzgado Noveno Civil Municipal Oral
Palacio de Justicia oficina 121 T
Armenia-Quindío
j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NÚMERO 442
MARZO 12 DE 2020

Señor (a) Director (a)
EJERCITO NACIONAL
Armenia, Quindío

Respetuosamente me permito comunicarle, que este Juzgado actuando dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por JORGE IVAN ARANGO SABOGAL, con C.C. No. 89.003.343, en contra de ANDRES FELIPE MARIN SERNA, identificado con la C.C. No. 75.095.403, radicado bajo el número 630014003009-2020-00078-00, dictó auto cuyo encabezamiento y parte pertinente se transcriben a continuación:

" JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. Armenia Quindío, once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021). (...) dispone oficiar al Ejercito Nacional, para que informe si el ejecutado Andrés Felipe Marín Serna, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.095.403, pertenece a dicha institución castrense y de ser así, para que indique la ubicación exacta en la que presta sus servicios personales, al igual que los datos de ubicación que posea como son teléfono fijo o celular y la dirección física y electrónica del mencionado, lo anterior para efectos de ser notificado sobre la existencia del presente proceso.. (...). NOTIFÍQUESE, JUEZ (Fdo) JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS"

Cordial saludo,

El Secretario,

Firmado Por:

EDUARD ANDRES GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32f8ff232b5c25056ab45bc3ff11521bd988995e1966341de17e42011a71923d
Documento generado en 16/03/2021 04:19:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia
en oralidad. Carrera 12 Nro. 20-63 oficina 104-105 email.
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Eliminar Archivado Mover a Categorizar Deshacer

Favoritos

DC GABRIEL HERNA...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 1

Correo no deseado 6

Borradores 71

Elementos enviad... 7

Elementos eliminados

documents

Notas

Archive

Borradores 1

Conversation History

Fuentes RSS

Otros correos

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Elementos enviados

Hoy

Centro Servicios Judiciales Civil Fam...
MEMORIAL PARA RADICAR - JU... 3:39 PM
Buenas Tardes Comedidamente me permi...

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle D...
MEMORIAL PARA RADICAR - JU... 3:38 PM
Buenas Tardes Comedidamente me permi...

Centro Servicios Judiciales Civil Fam...
MEMORIAL PARA RADICAR - JU... 3:36 PM
Buenas Tardes Comedidamente me permi...

Centro Servicios Judiciales Civil Fam...
DEMANDA PARA RADICAR - DE... 3:34 PM
Buenas Tardes Comedidamente me permi...

CERTIPOSTAL ARMENIA
SOLICITUD CERTIFICACIONES D... 3:20 PM
Buenas Tardes Comedidamente me permi...

CERTIPOSTAL ARMENIA
NOTIFICACION PARA ENVIAR 3:13 PM
Buenas Tardes Comedidamente me permi...

Reserva del parque
> información solicitada 2:40 PM
Buenas Tardes Comedidamente me permi...

LUIS CARLOS MARÍN RUIZ: Auxiliar ...
> CERTIFICADO DE RETENCION 2:17 PM
No hay vista previa disponible.

MEMORIAL PARA RADICAR - JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL - RADICADO: 202000078 - DEMANDANTE: JORGE IVAN ARANGO - DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN

MC

Marcela Ballen Ceron
Mié 4/08/2021 3:39 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío

202000078 - J 9.pdf
958 KB

Buenas Tardes

Comedidamente me permito enviar memorial para radicar, muchas gracias

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 202000078
DEMANDANTE: JORGE IVAN ARANGO
DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN

Cordialmente,

KATHERINE GIRALDO TOBON
SECRETARIA

Responder Reenviar

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío

Se envió por correo
electrónico al Juez

9 CM

Junio-30-2020

DEMANDANTE: JORGE IVAN ARANGO SABOGAL

DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN SERNA

RADICADO: 202000078

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, abogada, quien actúa como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito anexar notificación Personal de ANDRES FELIPE MARIN SERNA debidamente cotejada la cual informa que la demandada No reside, No labora en este lugar. Por lo tanto, me permito solicitar se sirva ordenar el emplazamiento de la parte demandada de acuerdo al artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, por ignorar el lugar donde puede ser citado el demandado, ANDRES FELIPE MARIN SERNA, teniendo en cuenta que mi poderdante bajo la gravedad de juramento señala que lo ignora totalmente

Por lo anterior quedo muy agradecida.

Cordialmente,



GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
CC. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 del CSJ



Armenia, JUNIO 16 de 2020

Señores (as)
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
E S D

CERTIFICACIÓN

Con la presente **CERTIFICAMOS** que el día 03-03-2020 se procedió a realizar el envío del documento con número de Guía 956000083512

RADICADO : 2020 - 078

CITATORIO NOTIFICACION PERSONAL

DESTINATARIO:

**ANDRES FELIPE MARIN SERNA
BATALLON DE SERVICIOS AYACUCHO**

DIRECCIÓN DESTINATARIO CLL 74 # 22 - 94

CIUDAD; MANIZALES - CALDAS

FECHA DE ENTREGA 09 -DE JUNIO DE 2020

POR INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL TERRENO SE CERTIFICA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE NO LABORA EN ESTE LUGAR

**CAROLINA RESTREPO BUITRAGO
AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S
NOTIFICACIONES ARMENIA**



COMUNICACIÓN PERSONAL
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Numeral 3 Artículo 291 Código General del Proceso)

Señor
ANDRES FELIPE MARIN SERNA
CALLE 74 # 22-94
BATALLON DE SERVICIOS AYACUCHO
Manizales, Caldas



Fecha: 25 de febrero de 2020

Radicación del proceso: 630014003009-2020-00078-00

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha providencia: 17 de febrero de dos mil veinte (Auto que libra mandamiento de pago

Demandante: JORGE IVAN ARANGO SABOGAL
C.C: 89.003.343

Demandado(s): ANDRES FELIPE MARIN SERNA
C.C: 75.095.403

Sírvase comparecer al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío, ubicado en la CARRERA 12 # 20 – 63 PALACIO DE JUSTICIA de esta localidad, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm con el fin de notificársele personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Cordialmente,

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
CC. 41.933.921 de Armenia.
T.P. 105.542 CSJ

Firma de quien recibe:

NOMBRE

C.C

MARCELA BALLEEN CERON
A B O G A D O S

Armenia, julio 16 de 2020

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DIRECCION DE TALENTO HUMANO

ditah.apgrahv-jefat@policia.gov.co

BOGOTA, D.C.

REFERENCIA: Derecho de Petición de información artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, abogada en ejercicio de sus funciones, identificada con la cedula de ciudadanía 41.933.921 de Armenia y T.P. 105.542 del C.S.J., obrando en condición de apoderada judicial del señor JORGE IVAN ARANGO SABOGAL, en el proceso que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío con número de radicado 202000078 en contra del señor ANDRES FELIPE MARIN SERNA, comedidamente me permito impetrar el siguiente Derecho de Petición, con fundamento en la Ley 1755 de 2015 y artículo 23 de la Constitución Política a fin de que sean resueltas las siguientes.

PRETENSIONES

Se sirva informar el correo electrónico, dirección física y teléfono del señor ANDRES FELIPE MARIN SERNA, identificado con C.C: 75.095.403, toda vez que este es necesario para realizar la debida notificación en el proceso que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío con número de radicado 202000078.

HECHOS

El proceso con número de radicado 202000078 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío fue admitido el 18 de febrero de 2020.

El auto del 07 de julio de 2020, nos requiere para que hagamos lo pertinente para la consecución de la dirección, y lugar de trabajo del demandado ANDRES FELIPE MARIN SERNA, para la debida notificación de la demanda y no vulnerarle el debido proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política artículo 23 y siguiente
Ley 1755 de 2015

El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

Igualmente, el artículo 23 de la Constitución Política nacional contempla:

1

MARCELA BALLEEN CERON
A B O G A D O S

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"

Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio.

Los particulares pueden solicitar y tener acceso a la información y documentación que repose en las diferentes entidades, siempre y cuando no se trate de información que, por ley, no tengan el carácter de reservados.

LEY 1755 DE 2015 y artículo 23 de la Constitución Política.

OBJETO DE LA PETICION

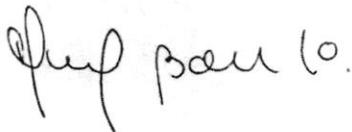
La petición se realiza con el objeto de que se sirva informar la ubicación del señor ANDRES FELIPE MARIN SERNA, quien presta sus servicios en su entidad toda vez que este es necesario para realizar la debida notificación en el proceso que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío con numero de radicación 202000078.

Anexo copia del auto en donde se me reconoce personería para actuar en el proceso que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío con numero de radicación 202000078.

NOTIFICACION

La suscrita recibe notificaciones en el Correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com, teléfono 7412813.

Con respeto y consideración,



GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
C.C: 41.933.921 de Armenia
T.P.: 105.542 del C.S.J.

Microsoft Edge

Inicio

Buscar

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Pospone Deshacer

Bandeja de entrada 7

- DITAH APGRAHV-JEFAT 9:32 PM
 - Respuesta DERECHO DE... Bogotá D.C. 16 de julio de 2020 Señora...
- Clinica Empresarial Cámara de Comercio... Nueva solicitud de aseso... 3:41 PM Buenas tardes. Agradezco poder progra...
- Facultad de Administración - Uniañdes 3:32 PM Invitación exclusiva Open... Para ver este correo en su navegador ha...
- Sandra Isabel Arboleda Marín 3:08 PM NOTIFICACION PERSONAL Buenas tardes Sra. Katherine Giraldo Tob...
- Facturas Movistar 2:41 PM Tu Factura electrónica JHON GLORIA MARCELA BALLEEN CERONL...
- JOSORIO CONSTRUCCIONES 2:19 PM OBSERVACIONES DEL Buenas Tardes. Abogada Envío adjunto d...
- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quin... 2:03 PM Memorial Juzgado Pri... Doctora Marcela buena tarde para conti...
- [Borrado] angeles maria rodriguez 1:53 PM Informacion de cuenta... Buenas tardes Doc, si anoche, ya se impr...
- Johanna M. Diaz Aguirre 1:10 PM mis avisos e informads

Carpetas

- Bandeja de entrada 7
- Correo no deseado 11
- Borradores 63
- Elementos enviados 10
- Elementos elimina... 34
- documents
- Notas
- abogadamarcela@... 42
- abogadamarcela@... 42
- abogadamarcela@...
- Enviados
- Archive 1
- Conversation History
- Fuentes RSS
- Carpetas nuevas
- Grupos
- Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Respuesta DERECHO DE PETICION

Mensaje enviado con importancia Alta

El remitente de mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

DA DITAH APGRAHV-JEFAT <ditah.apgrahv-jefat@policia.gov.co>
 Ave 16/07/2020 9:32 PM
 Para: Usted
 Bogotá D. C. 16 de julio de 2020

Señora
GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
 abogadamarcela@hotmail.com
 Armenia - Quindío

Asunto: Respuesta correo derecho de petición

En atención a su solicitud y una vez revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), me permito informar que con el nombre de ANDRES FELIPE MARIN SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 75.065.403, no registra ningún funcionario activo o retirado de la institución.

Atentamente

Capitán
NESTOR DAVID SANCHEZ CASTANEDA
 Jefe Grupo Administración Historias Laborales
 Tel: 5159201-5159406
 ditah.apgrahv-jefat@policia.gov.co

DA DITAH APGRAHV-JEFAT
 Bogotá D.C. 16 de julio de 2020 Señora GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, abogadamarcela@hotmail.com - Quindío Asunto: ...
 Ave 16/07/2020 9:51 PM

MC Marcela Ballen Ceron
 Buenas Tardes comedidamente me permito enviar derecho de petición, favor confirmar recibido, gracias cordialmente, KATHERINE GIR...

40% de descuento pagando con tu tarjeta de crédito en referencias seleccionadas • Veloz • Noppo • Tamino. **entra ya!**

exitto

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020317001505591**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 1.9

Bogotá, D.C, 31 de agosto de 2020

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia, Oficina 121 - j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta oficio No. 2020580006652333

Ref.: 1760

Proceso: 2020-00078-00

Demandante: ARANGO SABOGAL JORGE IVAN

Demandado: MARIN SERNA ANDRES FELIPE

Expediente Interno: 75095403

En atención al oficio de la referencia y radicado en la sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente se informa a esa Autoridad Judicial que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 75 de 1968 y los artículos 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, la medida decretada por su Despacho en contra del señor **MARIN SERNA ANDRES FELIPE CC. 75095403**, se dejó en turno 1 de ejecución, por contar actualmente el demandado con la siguiente medida de embargo activa:

OFICINA EJECUC. CIVIL MUNPAL 1 MANIZALES (CALDAS), RAD. 17001400301120170064000, DTE. BANCO DE BOGOTA, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL – QUINTA PARTE.

De esta manera rogamos a su Despacho Judicial, se nos informe el aval o la objeción de la acción anteriormente informada sobre el particular.

Atentamente:

Teniente Coronel **CAMILO ALBERTO VARGAS CANO**

Jefe de Nomina Ejercito Nacional

Elaboró: **SS. Diego**
Administrador de Embargos

Revisó: **AS. Sergio**
Asesor Jurídico



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 50 No. 18-92 Puente Aranda Edificio comando de Personal Piso No.3

Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN

Conmutador No. 4261492 ext. 38387

Dirección página web. nominaejc@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO



bco / Colombia

**MARCELA BALLEEN
ABOGADOS**

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.

Demandante: JORGE IVAN ARANGO SABOGAL

Demandado: ANDRES FELIPE MARIN SERNA

Radicado: 202000078

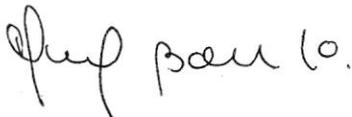
GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía 41.933.921 de Armenia y T.P. 105.542 del CSJ, obrando en condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar se dé trámite a la notificación personal que establece el artículo 291 del C.G.P. en su parágrafo 2; que establece:

"Código General del Proceso, Artículo 291. Práctica de la notificación personal."

...PARAGRAFO 2º. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado"

Por lo anterior, solicito comedidamente a su despacho se sirva oficiar a la entidad Ejercito Nacional, para que se sirvan dar la información oportuna.

Por la atención prestada quedo muy agradecida.



GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
CC. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 del CSJ

Servicio Al Ciudadano - Ejército Nacional - Solicitud Resuelta - 209.172.52.245

209.172.52.245 <no-reply@pqr.mil.co>

Mié 9/09/2020 7:19 PM

Para: abogadamarcela@hotmail.com <abogadamarcela@hotmail.com>

Bogota, septiembre 09 de 2020

Señor(a)

MARCELA BALLEEN CERON

abogadamarcela@hotmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición No. 476921

Respetado(a) Señor(a):

Con toda atención y teniendo en cuenta el oficio allegado a la Sección Base de Datos de la Dirección de Personal, me permito informar que no es viable jurídicamente suministrar la información solicitada del señor en mención, por cuanto dichos datos gozan de reserva legal de acuerdo al artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, el cual nos señala que información y documentación está sometida a reserva Constitucional y legal, como en el caso que nos atañe, se establece taxativamente en el Numeral 3, la información que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, así:

"Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica..." (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior, teniendo en cuenta que la información que se registra el Sistema de Información y Administración de Talento Humano (SIATH) del Ejército Nacional sobre el mencionado Funcionario hace parte de la historia laboral, y la misma solo puede suministrarse **con autorización del mismo o por orden judicial**.

Recuerde que puede consultar el estado de su solicitud digitando el número de radicado, en la opción consulta de solicitudes.

Con el fin de medir y mejorar el servicio, le solicitamos que por favor diligencie la Encuesta de Satisfacción del Cliente

Agradecemos su retroalimentación, lo cual contribuye al mejoramiento continuo y la calidad de nuestros servicios, en busca de alcanzar el objetivo más importante, la satisfacción de nuestros ciudadanos; que como usted han confiado en nuestra institución.

Atentamente,

SV ALVARO ALONSO RAMIREZ VERA
Gestor y Orientador Servicio al Ciudadano
Base de datos

209.172.52.245

Líneas de Atención: 2220950 / 4261499 / 2216336

Línea gratuita nacional: 01 8000 111 689

Webmaster: peticiones@pqr.mil.co



**MARCELA BALLEEN
ABOGADOS**

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.

Demandante: JORGE IVAN ARANGO SABOGAL

Demandado: ANDRES FELIPE MARIN SERNA

Radicado: 202000078

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía 41.933.921 de Armenia y T.P. 105.542 del CSJ, obrando en condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito informar que el día 09 de septiembre de 2020, se envió derecho de petición por correo electrónico, al Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional Dirección de Talento Humano, donde se solicita que nos informen la dirección física, el teléfono y el correo electrónico del señor ANDRES FELIPE MARIN SERNA, para poder enviarle las notificaciones del proceso.

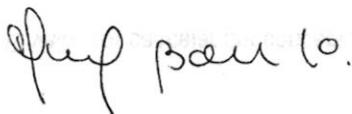
El día 9 de septiembre de 2020, el Ejército Nacional, contesto vía correo electrónico anunciando que "Con toda atención y teniendo en cuenta el oficio allegado a la Sección Base de Datos de la Dirección de Personal, me permito informar que no es viable jurídicamente suministrar la información solicitada del señor en mención, por cuanto dichos datos gozan de reserva legal de acuerdo al artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, el cual nos señala que información y documentación está sometida a reserva Constitucional y legal, como en el caso que nos atañe, se establece taxativamente en el numeral 3, la información que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas

(...)
Lo anterior, teniendo en cuenta que la información que se registra en el Sistema de Información y administración de Talento Humano (SIATH) del Ejército Nacional sobre el mencionado funcionario hace parte de la historia laboral, y la misma solo puede suministrarse con autorización del mismo o por orden judicial".

Señor Juez, por tal motivo, solicito muy comedidamente oficiar al Ejército Nacional, para que proporcione los datos solicitados, toda vez que ya cumplí con la carga procesal, esta es enviar el respectivo derecho de petición, tal y como lo indica la ley, para no vulnerar el debido proceso.

Anexo derecho de petición enviado al ejército y contestación del mismo.

Por la atención prestada quedo muy agradecida.



GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
CC. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 del CSJ

451

Edificio Cámara de Comercio, oficina 711
Tel (6) 7412813 - abogadamarcela@hotmail.com
Armenia

Servicio Al Ciudadano - Ejército Nacional - Solicitud Resuelta - 209.172.52.245

209.172.52.245 <no-reply@pqr.mil.co>

Mié 9/09/2020 7:19 PM

Para: abogadamarcela@hotmail.com <abogadamarcela@hotmail.com>

Bogota, septiembre 09 de 2020

Señor(a)

MARCELA BALLEEN CERON

abogadamarcela@hotmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición No. 476921

Respetado(a) Señor(a):

Con toda atención y teniendo en cuenta el oficio allegado a la Sección Base de Datos de la Dirección de Personal, me permito informar que no es viable jurídicamente suministrar la información solicitada del señor en mención, por cuanto dichos datos gozan de reserva legal de acuerdo al artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, el cual nos señala que información y documentación está sometida a reserva Constitucional y legal, como en el caso que nos atañe, se establece taxativamente en el Numeral 3, la información que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, así:

"Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica..." (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior, teniendo en cuenta que la información que se registra el Sistema de Información y Administración de Talento Humano (SIATH) del Ejército Nacional sobre el mencionado Funcionario hace parte de la historia laboral, y la misma solo puede suministrarse **con autorización del mismo o por orden judicial**.

Recuerde que puede consultar el estado de su solicitud digitando el número de radicado, en la opción consulta de solicitudes.

Con el fin de medir y mejorar el servicio, le solicitamos que por favor diligencie la Encuesta de Satisfacción del Cliente

Agradecemos su retroalimentación, lo cual contribuye al mejoramiento continuo y la calidad de nuestros servicios, en busca de alcanzar el objetivo más importante, la satisfacción de nuestros ciudadanos; que como usted han confiado en nuestra institución.

Atentamente,

SV ALVARO ALONSO RAMIREZ VERA
Gestor y Orientador Servicio al Ciudadano
Base de datos

209.172.52.245

Líneas de Atención: 2220950 / 4261499 / 2216336

Línea gratuita nacional: 01 8000 111 689

Webmaster: peticiones@pqr.mil.co

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar | Deshacer

Elementos enviados ★ Filtrar

Carpetas

- Bandeja de entrada 5
- abogadamarcela... 37
- Correo no deseado 12
- Borradores 12
- Elementos enviados 8
- Elementos eliminad... 1
- documents
- Notas
- abogadamarcela... 27
- abogadamarcela@g...
- abogadamarcela@...
- Enviados
- Archive
- Conversation History
- Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

- Centro Servicios Judiciales Civil Familia - MEMORIAL PARA RADIC... 4:56 PM
Buenas Tardes Comedidamente, me per...
- German Y Janeth Serna
proyecto de respuesta im... 4:56 PM
Buenas tardes: Apreciada Janeth, comedi...
- Gerencia Unicentro Palmira
Proyecto de respuesta a r... 4:47 PM
Buenas tardes: Dra Lorena, comedidame...
- abogadamarcela@hotmail.com
> HOJA DE VIDA 4:23 PM
MARCELA BALLEEN CERON Abogada
- leasing@grupobancolombia.com
DERECHO DE PETICION 4:17 PM
Buenas Tardes Comedidamente, me per...
- Gloria Ines Aristizabal Garcia
> PODER 2:59 PM
Buenas tardes: Mi Dra. Gloria Ines, le ofre...
- Gloria Ines Aristizabal Garcia
> poder 2:39 PM
Buenas tardes: Dra. Gloria Ines, comedid...
- Juzgado 01 Civil Circuito - Quindio - Arm...
> Solicitud URGENTE DE... 2:28 PM
No hay vista previa disponible.
- MAXIEL FERNANDA ACOSTA NOREN
proyectos de demanda 1:25 PM
MARCELA BALLEEN CERON Abogada
- Centro Servicios Judiciales Civil Familia

MEMORIAL PARA RADICAR

MC Marcela Ballen Ceron
Lun 5/10/2020 4:56 PM
Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio

202000078 - J 9.pdf 80 KB
DERECHO DE PETICION - PR... 244 KB

2 archivos adjuntos (324 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

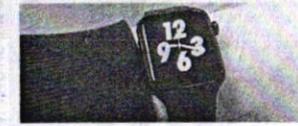
Buenas Tardes

Comedidamente, me permito enviar memorial para radicar, muchas gracias

Cordialmente,

KATHERINE GIRALDO TOBON
SECRETARIA

Responder Reenviar



El reloj inteligente más asombroso de 2020 al precio más sorprendente!



El curso de inglés que está escogiendo la gente en Quindío



No podemos creer cuanto dinero tiene Hugo Sánchez en su cuenta bancaria

Ultima Ejercito

Bogota, septiembre 09 de 2020

Señor(a)
MARCELA BALEN CERON
abogadamarcela@hotmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición No. 476921

Respetado(a) Señor(a):

Con toda atención y teniendo en cuenta el oficio allegado a la Sección Base de Datos de la Dirección de Personal, me permito informar que no es viable jurídicamente suministrar la información solicitada del señor en mencion, por cuanto dichos datos gozan de reserva legal de acuerdo al artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, el cual nos señala que información y documentación está sometida a reserva Constitucional y legal, como en el caso que nos atañe, se establece taxativamente en el Numeral 3, la información que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, así:

"Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica..." (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior, teniendo en cuenta que la información que se registra el Sistema de Información y Administración de Talento Humano (SIATH) del Ejército Nacional sobre el mencionado Funcionario hace parte de la historia laboral, y la misma solo puede suministrarse **con autorización del mismo o por orden judicial.**

Recuerde que puede consultar el estado de su solicitud digitando el número de radicado, en la opción consulta de solicitudes.

Con el fin de medir y mejorar el servicio, le solicitamos que por favor diligencie la Encuesta de Satisfacción del Cliente

Agradecemos su retroalimentación, lo cual contribuye al mejoramiento continuo y la calidad de nuestros servicios, en busca de alcanzar el objetivo más importante, la satisfacción de nuestros ciudadanos; que como usted han confiado en nuestra institución.

Atentamente,

SV ALVARO ALONSO RAMIREZ VERA
Gestor y Orientador Servicio al Ciudadano
Base de datos

209.172.52.245

Líneas de Atención: 2220950 / 4261499 / 2216336

Línea gratuita nacional: 01 8000 111 689

Webmaster: peticiones@pqr.mil.co

AGENCIA NACIONAL
DE DEFENSA DEL CIUDADANO

Marcela Ballen
Abogados

Se radica en el
centro de servicios
el 15 de dic 2021

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDIO

DEMANDANTE: JORGE IVAN ARANGO SABOGAL

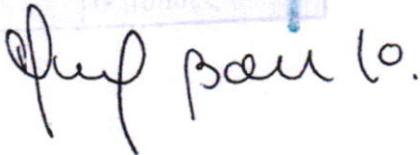
DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN SERNA

Rad.: 201900078

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON identificada como aparece al pie de la firma, actuando en calidad de parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente le ruego a su despacho se tenga en cuenta que ya se agotaron en primera instancia el derecho de petición ante el Ejército Nacional, como se probó y apporto razón por la que no ha sido posible conseguir una dirección para notificar a la parte demandada en el presente proceso.

Por lo anterior se sirva ordenar el emplazamiento del demandado ya que se desconoce alguna dirección, y teniendo en cuenta que la información que se registra en el sistema de información y administración de Talento Humano (SIATH) del Ejército Nacional sobre el mencionado funcionario hace parte de la historia laboral, y la misma solo puede suministrarse con autorización del mismo o de orden judicial.

Cordialmente,



GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
CC. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 del CSJ

Historico_Proceso x Google Calendar - miércoles, 11 x Correos: Marcela Ballen Cerón - x +

outlook.live.com/mail/0/sentitems/Id/AQ0KfAD4wATYmMAHOTINNC1Y1Y2Q3LTHwAW0wMAoAFAA0sAKUjAZf6sT7tegru1uyl

Buscar

Mensajes nuevos

Carpetas

Bandjeja de entrada 3

Correo no deseado 37

Borradores 111

Elementos enviados... 6

Elementos elimina... 2

documents

Notas

abogadamarcela... 25

abogadamarcela@... 1

abogadamarcela... 1

Sent

Enviados

Archivo 2

Conversion History

Fuentes RSS

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer

Correo de Administración ex Hablame 9:00 AM

adidas

adidas - Hacerlo en las canchitas de fútbol, los Sambor son un equipo temporal de la m... \$ 239.990

adidas Tenis Samba OG Blanco - Hombre... COMPRAR AHORA

adidas Tenis 2X 100 Blanco - Mujer Lifestyle US 6... COMPRAR AHORA

adidas Tenis Grand Court tenis hombre - Hombre Lifestyle US 7.5... COMPRAR AHORA

adidas Tenis Superior M0 Blanco - Hombre Lifestyle US 8.5... COMPRAR AHORA

adidas Tenis Superior Blanco - Mujer Lifestyle US 6.5... COMPRAR AHORA

adidas Tenis M0_II Negro - Hombre Lifestyle US 8... COMPRAR AHORA

RADICACION MEMORIAL PROCESO 201900078 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL, DEMANDANTE: JORGE IVAN ARANGO SABOGAL DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN SERNA

Marcela Ballen Cerón
Mar 15/12/2020 8:13 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío

MEMORIAL ANDRES FELIPE...
154 KB

Buenas Tardes.

Por medio del presente correo me permito realizar la RADICACION MEMORIAL PROCESO 201900078 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL, DEMANDANTE: JORGE IVAN ARANGO SABOGAL DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN SERNA.

Cordialmente,

Valentina Arias Quevedo
Dependiente Judicial.

Responder Reenviar

Centro Servicios Judiciales Civil Familia

RADICACION MEMORIAL... 8:13 PM

Buenas Tardes. Por medio del presente c...

Centro Servicios Judiciales Civil Familia

RADICACION MEMORIAL... 8:11 PM

Buenas Tardes. Por medio del presente c...

des04aqrnd@centrosjramjudicial.gov

RADICACION MEMORIAL... 8:08 PM

Buenas Tardes. Por medio del presente c...

Centro Servicios Judiciales Civil Familia

RADICACION MEMORIAL... 8:03 PM

Buenas Tardes. Centro de Servicios, Arme...

Juzgado 02 Promiscuo Municipal ->

RADICACION MEMORIAL... 8:01 PM

Buenas Tardes. Centro de Servicios, Arme...

Anamg27@hotmail.com: rhenao1124

ENVIO SENTENCIA 7:51 PM

Buenas Tardes: Por medio del presente c...

d.leon.15@hotmail.com

coñización de servicios pr... 6:43 PM

Buenas noches, comedidamente me per...

Gustavo Adolfo Arango Gomez

tutela para firma 6:30 PM

De: Gustavo Adolfo Arango Gomez <g...>

Gustavo Adolfo Arango Gomez

tutela para firmar 6:29 PM

De: Gustavo Adolfo Arango Gomez <g...>

Centro Servicios Judiciales Civil Familia

DEMANADA PARA RADIC... 5:47 PM

Buenas Tardes Comedidamente me perm...

15/12/2020 9:13 p.m.

7 - ABR 2018

Marcela Ballen
Abogados

de radico en el
centro de servicios el
14 de diciembre e

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDIO

DEMANDANTE: JORGE IVAN ARANGO SABOGAL

DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN SERNA

Rad.: 201900078

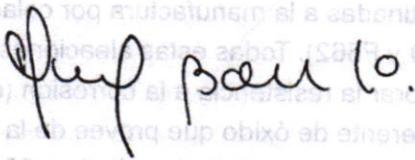
GLORIA MARCELA BALLEEN CERON identificada como aparece al pie de la firma, actuando en calidad de parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito solicitar de acuerdo al Decreto 806 de 2020 el cual en su parte motiva reza: *"Que con este mismo fin se establece que los emplazamientos para notificación personal se realizarán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación."*

Se sirva realizar el registro del demandado en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Lo anterior debido a que no ha sido posible conseguir dirección alguna tanto física, como virtual para realizar la respectiva notificación a la parte, por ningún medio.

Por la atención prestada quedo muy agradecido.

Cordialmente,



GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
CC. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 del CSJ

Marcela Ballen
Abogados

The screenshot shows an Outlook email interface. The main content is an email from Marcela Ballen Ceron, dated Monday, 14/12/2020 at 4:50 PM. The subject is 'RADICACION MEMORIAL PROCESO 201900078 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL, DEMANDANTE: EJORGE IVAN ARANGO SABOGAL DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN'. The email body contains the following text:

Buenas Tardes.
Centro de Servicios.
Amenia, Quindío.

Por medio del presente correo me permito realizar la RADICACION MEMORIAL PROCESO 201900078 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL, DEMANDANTE: EJORGE IVAN ARANGO SABOGAL DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN.

Cordialmente.

Valentina Arias Quevedo
Dependiente Judicial.

Responder Reemiar

The email also includes a PDF attachment titled 'MEMORIAL SOLICITUD EMP...' and a list of other emails in the 'Elementos enviados' folder, such as 'Centro Servicios Judiciales Civil Familia - RADICACION MEMORIAL...', 'repartofamiliar@cecdj.ramajudicia', and 'notaria 1 calera'.

**MARCELA BALLEEN
ABOGADOS**

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.

Demandante: JORGE IVAN ARANGO SABOGAL

Demandado: ANDRES FELIPE MARIN SERNA

Radicado: 202000078

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía 41.933.921 de Armenia y T.P. 105.542 del CSJ, obrando en condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito insistir en el emplazamiento de la parte demandada de acuerdo al artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, toda vez que ya se realizaron las respectivas notificaciones y no se han podido entregar porque el demandado No reside No labora en los lugares de notificación, también se envió derecho de petición al Ejército Nacional, obteniendo como respuesta que el señor No labora allí, por lo tanto bajo la gravedad de juramento informo que desconocemos la dirección donde pueda ser notificado el demandado.

Por la atención prestada quedo muy agradecida.

Vuelvo a anexar copia de la respuesta dada por el ejército nacional al derecho de petición mediante el cual se le solicito las direcciones de notificaciones del demandado.

Gloria Marcela Ballen Cerón

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
CC. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 del CSJ

Outlook Mensaje nuevo

Reunirse ahora

Buscar

Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer

Elementos enviados

Filtrar

Hoy

- Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío MEMORIAL PARA RADIC... 8:31 AM
Buenos Días Comedidamente me permit...
- Juzgado 01 Familia - Quindío - C... 8:15 AM
> MEMORIAL PARA RADIC...
Buenos Días Comedidamente me permit...

Ayer

- Luis Eduardo Mora Botero
> Luis Eduardo Mora Bot... Mar 8:52 PM
De: Luis Eduardo <abogadoluiseduardo...>
- contador.lahabana@gmail.com Mar 7:51 PM
contrato de arrendamient...
Buenas noches, don John y Dr. Alfonso, ...
- walter alonso pimentel duque Mar 5:41 PM
LIQUIDACION PROCESO ...
Buenas Tardes Comedidamente me perm...
- LIQUIDACION L...
- clarivel marin; javier Osorio Mar 5:31 PM
PODER
Buenas Tardes Comedidamente me perm...
- poder contesta...
- Centro Servicios Judiciales Civil Familia Mar 5:28 PM
MEMORIAL PARA RADIC...
Buenas Tardes Comedidamente me perm...

Bandeja de entrada 47

Correo no deseado 47

Borradores 124

Elementos enviad... 6

Elementos elimina... 5

documents

Notas

abogadamarcela... 25

abogadamarcela@... 25

abogadamarcela...

Sent

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

MEMORIAL PARA RADICAR - JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL - RADICADO: 202000078 - DEMANDANTE: JORGE IVAN ARANGO SABOGAL - DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN SERNA

Marcela Bailen Ceron
Mié 27/01/2021 8:31 AM
Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío

202000078 - J 9.pdf 370 KB

RESPUESTA A DERECHO DE P... 226 KB

2 archivos adjuntos (595 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Buenos Días

Comedidamente me permito enviar memorial para radicar, muchas gracias

Cordialmente,

KATHERINE GIRALDO TOBON
SECRETARIA

Responder Reenviar

**MARCELA BALLEN
ABOGADOS**

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.

Demandante: JORGE IVAN ARANGO SABOGAL

Demandado: ANDRES FELIPE MARIN SERNA

Radicado: 202000078

GLORIA MARCELA BALLEN CERON, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía 41.933.921 de Armenia y T.P. 105.542 del CSJ, obrando en condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar a su despacho respuesta del derecho de petición tanto de la Policía Nacional y del Ejercito Nacional, radicado mediante correo electrónico ante cada institución.

Por la atención prestada quedo muy agradecida.

Gloria Marcela Ceron

GLORIA MARCELA BALLEN CERON
CC. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 del CSJ



RESPUESTA DERECHO DE PETICION**DITAH APGRAHV-JEFAT <ditah.apgrahv-jefat@policia.gov.co>**

Lun 1/03/2021 5:34 PM

Para: Marcela Ballen Ceron <abogadamarcela@hotmail.com>**Bogotá D.C, 01 de marzo de 2021**

En atención a su solicitud allegada mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2021, me permito informar que una vez verificado el Sistema de Información para la Administración de Talento Humanos (SIATH), con el nombre de Andrés Felipe Marín Serna, quien se identifica con la CC 75.095.403, no figura registro de personal en servicio activo o retirado de la institución, por lo que se le solicita sean verificado los datos y en lo posible aportar número de identificación personal o policial, con el fin de atender favorablemente su requerimiento.

Atentamente,



Capitán

NÉSTOR DAVID SÁNCHEZ CASTAÑEDA

Jefe Grupo Administración Historias Labrales

Tel: 5159201-5159488

www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

Dirección de Talento Humano

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Su uso no es el del destinatario. Si usted no es el destinatario, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información transmitida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

De: Marcela Ballen Ceron <abogadamarcela@hotmail.com>**Enviado el:** viernes, 26 de febrero de 2021 5:11 p. m.**Para:** DITAH APGRAHV-JEFAT <ditah.apgrahv-jefat@policia.gov.co>**Asunto:** DERECHO DE PETICION

Buenas Tardes

Comedidamente me permito enviar nuevamente derecho de petición, para que me colaboren con la dirección física, el correo electrónico, o el número telefónico del señor Andrés Felipe Marín, favor confirmar recibido, gracias

Cordialmente,

Servicio Al Ciudadano - Ejército Nacional - pqr.mil.co

pqr.mil.co <no-reply@pqr.mil.co>

Jue 4/03/2021 9:40 AM

Para: abogadamarcela@hotmail.com <abogadamarcela@hotmail.com>

Gracias por escribirnos!

Su solicitud (Petición) ha sido radicada en nuestro sistema el **2021-03-04**, a las **09:40** y con el número: **553773**

Le daremos una respuesta en los términos establecidos por la Ley. La fecha de vencimiento es: **2021-03-26**

Archivos adjuntos:

DERECHO DE PETICION - PROCESO CONTRA ANDRES FELIPE MARIN 202000078.pdf Se ha enviado con éxito.

DERECHO DE PETICION - PROCESO CONTRA ANDRES FELIPE MARIN 202000078.pdf Se ha enviado con éxito.

Recuerde que puede consultar el estado de su petición digitando el número de radicado, en la opción consulta de solicitudes.

Línea de Atención 01 8000 111689

pqr.mil.co

Servicio Al Ciudadano - Ejército Nacional - Solicitud Resuelta - www.pqr.mil.co

www.pqr.mil.co <no-reply@pqr.mil.co>

Jue 4/03/2021 6:17 PM

Para: abogadamarcela@hotmail.com <abogadamarcela@hotmail.com>

Bogota, marzo 04 de 2021

Señor(a)
MARCELA BALLEEN CERON
abogadamarcela@hotmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición No. 553773

Respetado(a) Señor(a):

Respetuosamente, me permito proferir respuesta a su solicitud, recibida por la Sección de Base de Datos de la Dirección de Personal, en observancia de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, presentando las siguientes consideraciones:

El Derecho de Petición fue establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia al prever que *toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución.*

En tal sentido, se tiene que, además de ser un derecho fundamental, se constituye como un mecanismo a través del cual los ciudadanos están facultados para procurar la garantía de otros derechos fundamentales, verbigracia, el de información.

No obstante, el ejercicio del derecho de petición se encuentra limitado al tenor de las reglas especiales de la norma que regula la materia, al atribuir el carácter de reservado a cierta información y/o documentación que corresponde al tipo de información privada o semiprivada de las personas:

Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

(...)

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. (aparte subrayado fuera de texto)

(...)

De tal manera, esta Dirección se encuentra imposibilitada para brindar la información requerida, habida cuenta que, aquella solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados debidamente constituidos (poder autenticado) o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a dicha información, y, en el caso concreto, no se encuentra acreditada ninguna de las condiciones anteriormente relacionadas.

Recuerde que puede consultar el estado de su solicitud digitando el número de radicado, en la opción consulta de solicitudes.

Con el fin de medir y mejorar el servicio, le solicitamos que por favor diligencie la Encuesta de Satisfacción del Cliente

Agradecemos su retroalimentación, lo cual contribuye al mejoramiento continuo y la calidad de nuestros servicios, en busca de alcanzar el objetivo más importante, la satisfacción de nuestros ciudadanos; que como usted han confiado en nuestra institución.

Atentamente,

SV ALVARO ALONSO RAMIREZ VERA
Gestor y Orientador Servicio al Ciudadano
BASE DE DATOS

www.pqr.mil.co

Líneas de Atención: 2220950 / 4261499 / 2216336

Línea gratuita nacional: 01 8000 111 689

Webmaster: peticiones@pqr.mil.co

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Eliminar Archivado Mover a Categorizar Deshacer

Favoritos

DC GABRIEL HERNANDEZ

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 2

Correo no deseado 66

Borradores 155

Elementos enviados 6

Elementos eliminados 5

documents

Notas

abogadamarcela... 25

abogadamarcela@...

abogadamarcela...

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Elementos enviados

Hoy

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío
MEMORIAL PARA RADICAR - JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL - RADICADO: 202000078 - DEMANDANTE: JORGE IVAN ARANGO - DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN 4:23 PM
Buenas Tardes Comedidamente me permito enviar memorial para radicar, muchas gracias

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío
MEMORIAL PARA RADICAR - JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL - RADICADO: 202000078 - DEMANDANTE: JORGE IVAN ARANGO - DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN 4:21 PM
Buenas Tardes Comedidamente me permito enviar memorial para radicar, muchas gracias

Cooquitrans Gerencia: Cooquitrans - Armenia - Quindío
CUENTA DE COBRO MES DE FERIA - 202000078 - DEMANDANTE: JORGE IVAN ARANGO - DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN 4:20 PM
Buenas Tardes Comedidamente me permito enviar memorial para radicar, muchas gracias

asalas@bancodeoccidente.com.co
> AUTORIZACION 3:28 PM
Buenas Tardes Comedidamente me permito enviar memorial para radicar, muchas gracias

Administración CC Bolívar, Rosa Elc...
MEMORIAL PARA ENVIAR AL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL - RADICADO: 202000078 - DEMANDANTE: JORGE IVAN ARANGO - DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN 3:06 PM
Buenas Tardes Comedidamente me permito enviar memorial para radicar, muchas gracias

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío
Solicitud radicar memorial dirigida al Juzgado 9 Civil Municipal - Radicado: 202000078 - Demandante: Jorge Ivan Arango - Demandado: Andres Felipe Marin 2:49 PM
Buenas tardes, por medio del presente me permito radicar el memorial para radicar, muchas gracias

Gerencia Unicentro Palmira
> CARTA BORRADOR PERMODIFICACION DE DATOS - 202000078 - DEMANDANTE: JORGE IVAN ARANGO - DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN 2:40 PM
Doctora Lorena, comedidamente me permito radicar el memorial para radicar, muchas gracias

JAIME PERDOMO GOMEZ (Sin asunto) 2:28 PM
No hay vista previa disponible.

MEMORIAL PARA RADICAR - JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL - RADICADO: 202000078 - DEMANDANTE: JORGE IVAN ARANGO - DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN

MC
Marcela Ballen Ceron
Mar 9/03/2021 4:23 PM
Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío

202000078 - J 9.pdf
125 KB

Buenas Tardes

Comedidamente me permito enviar memorial para radicar, muchas gracias

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 202000078
DEMANDANTE: JORGE IVAN ARANGO
DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARIN

Cordialmente,

KATHERINE GIRALDO TOBON
SECRETARIA

Responder Reenviar

SOLICITUD RADICAR OFICIO No. 442 DEL 12 DE MARZO DE 2020

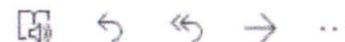
1



Marcela Ballen Ceron

Mié 24/03/2021 12:00 PM

Para: ceju@buzonejercito.mil.co; Juzgado 09 Civil Municipal - Quindio - Armenia



OFICIO 2020-078-3.pdf

56 KB

Buenos días, por medio del presente me permito solicitar se sirva dar trámite al Oficio No. 442 de fecha de marzo 12 de 2020 expedido por el Juzgado Noveno Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío.

Favor acuse de recibido

Por lo anterior quedo muy agradecida.

Paula Jimena Restrepo Henao
Asistente abogada Marcela Ballen

Responder

Responder a todos

Reenviar

SOLICITUD RADICAR OFICIO No. 442 DEL 12 DE MARZO DE 2020

1



Marcela Ballen Ceron

Mié 24/03/2021 11:59 AM

Para: ceju@buzonejercito.mil.co; Juzgado 09 Civil Municipal - Quindio - Armenia



OFICIO 2020-078-3.pdf

56 KB

Buenos días, por medio del presente me permito solicitar se sirva dar trámite al Oficio No. 442 de fecha de marzo 12 de 2020 expedido por el Juzgado Primero de Familia en Oralidad de Armenia Quindío.

Favor acuse de recibido

Por lo anterior quedo muy agradecida.

Paula Jimena Restrepo Henao
Asistente abogada Marcela Ballen

Responder

Responder a todos

Reenviar